



BARANOA, FEBRERO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICADO: 08-078-40-89-001-2020-00120-00

**PROCESO: VERBAL DECLARATIVO ESPECIAL – PAGO POR
CONSIGNACIÓN**

DEMANDANTE: MIGUEL DE JESUS CONSUEGRA CANTILLO

DEMANDADO: HERNY RAMIREZ ALVAREZ

ASUNTO: ORDENA PAGO

INFORME SECRETARIAL, SEÑORA JUEZ: A su despacho, proceso informándole que está pendiente ordenar a la parte demandante consignar las sumas mencionadas en la demanda. Sírvasse proveer.-.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, BARANOA, (10) FEBRERO
DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Procede el despacho a resolver previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El pago por consignación, regulado en el artículo 381 del C.G.P., especialmente en el numeral 2 el cual establece que:

“Si el demandado no se opone, el demandante deberá depositar a órdenes del juzgado lo ofrecido, si fuere dinero, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado.”

Revisada la actuación, se puede observar que se han agotado todos los pasos dentro de la actuación, en especial lo relativo a la notificación del demandado HENRY RAMIREZ ALVAREZ, tal como se desprende de lo allí establecido, sin que obre en el proceso oposición alguna por parte de este último.

En consecuencia, esta agencia judicial ordenara a la parte demandante consignar la suma solicitada en la cuenta del BANCO AGRARIO SUCURSAL BARANOA.

Por lo antes expuesto el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENAR a la parte demandante MIGUEL DE JESUS CONSUEGRA CANTILLO, representado legalmente por la Dra. SOFÍA SOLANO CHARRIS, a fin de que consigne en la Cuenta No. **080782042001**, de esta agencia judicial, en el BANCO AGRARIO SUCURSAL BARANOA, la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) y a favor del señor HENRY RAMIREZ ALVAREZ, quien se identifica con la C.C. 5.555.621.

SEGUNDO: Para lo anterior se le otorga el término de CINCO (05) DIAS a la parte demandante para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6303d3a18c4b0edbc969079e3462ffdfbb2e999068a1d103c5769f4093d00e1d**

Documento generado en 10/02/2022 02:49:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>